República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, escrito cancelando remanentes. Se deja constancia que la presente demanda fue terminada por falta de restructuración. Queda para proveer.

Palmira (V), 09 de septiembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1110
RADICACION No. 2003-00338-00

Visto el informe de secretaria que antecede, se deja a disposición de la parte actora, el oficio No. 489 de fecha 04 de agosto de 2022, enviado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira, **donde deja sin efecto la solicitud de remanentes decretada por dicho juzgado para el proceso 2003-00296,** toda vez que mediante sentencia Nº 073 del 9 de diciembre de 2009 se ordenó levantar las medidas. Asimismo, agrega, que mediante oficio Nº 4953 del 30 de noviembre de 2011, se comunicó que deben dejar sin efectos la solicitud de remanentes que se solicitara dentro del proceso 2003-00338.

CÚMPLASE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de septiembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92700d1882921218fdc70e480eb1d32fdb09c8d9282103d5b14d0a0714687c38**
Documento generado en 12/09/2022 11:19:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica